



Ayuntamiento de Orihuela

D. SABINA GORETTI GALINDO BENITO, CONCEJAL - SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE)

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<< **2.- DEPORTES- 5719/2020.- APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL ORIHUELA CF CON NIF V54530913 POR IMPORTE DE 40.000,00 € -CUARENTA MIL EUROS- PARA EL EJERCICIO 2020.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda modificar el punto SÉPTIMO de la parte dispositiva del informe propuesta de acuerdo , en el sentido que se dispone:

SÉPTIMO.- La justificación de la subvención se efectuará según lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela. Plazo de justificación: el Orihuela Club de Fútbol... (...) Donde dice: ...deberá presentar la documentación justificativa requerida antes del día 1 de Abril de 2020."

Debe decir "que los gastos que se podrán justificar serán los que se hayan realizado hasta el 30 de abril de 2020 y el plazo para presentar la justificación de la subvención concedida será hasta el 30 de septiembre de 2020."

ANTECEDENTES:

Mediante Providencia del Concejal-Delegado de Deportes de fecha 26 de Febrero de 2020, con código de validación 4AKZCH9AJ9X2M4GGHX4YL9K7T, donde se dispone "Se inicien los trámites correspondientes para la consecución de la concesión de **subvención directa para el ejercicio 2020, al Orihuela CF con NIF V54530913** , por importe de

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 (Alicante). Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444



Cód. Validación: P5DC43YW2WVWLC3Y3ZGKQ4KL7 | Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Ayuntamiento de Orihuela

40.000,00 € -cuarenta mil euros-, por su interés público, social y deportivo, mediante el procedimiento que legalmente corresponda, a la mayor celeridad posible”.

Esto obedece a un **interés público, social y deportivo**, porque el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela y el Orihuela Club de Fútbol, comparten objetivos en materia deportiva -fomento y desarrollo de la actividad física y del deporte- y de promoción de la ciudad -Orihuela Casco, Orihuela Costa y pedanías-.

Quedan sin efecto, por deficiencias en la redacción, los informes que a continuación se indican:

-Informe con PAGJL *Aprobación Concesión Subvención Nominativa Orihuela CF 2020. Libro Fiscalización 2020-0340*. Código validación 56PLMXGPG7YZLF42YA5STPWHD.

-Informe con PAGJL *Aprobación Concesión Subvención Nominativa Orihuela CF 2020. Libro Fiscalización 2020-0356*. Código validación 5SAZPTF923ETPQQRMHXNCAJW6.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El art. 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece en su art. 2.1 como uno de los requisitos de las subvenciones que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social, o de promoción de una finalidad pública.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 (Alicante). Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

El art. 22.2 c) de la citada LGS establece que con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el mismo sentido se pronuncia el art. 10.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela (aprobada por Acuerdo Plenario de 24 de septiembre de 2015 (B.O.P.A. nº 225, de 23 de noviembre de 2015).

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela aprobado por Resolución de Alcaldía número 2017-0081, de 10 de marzo, en la Línea Estratégica núm. 2, “Deportes” señala entre otros los objetivos específicos siguientes:

- Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto cuando procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas individuales.
- Colaborar en el mantenimiento de equipos de máximo nivel en Orihuela.
- Colaborar con las entidades deportivas y/o asociaciones de Orihuela en la organización, promoción y desarrollo de eventos deportivos y actividades físico-deportivas, que tengan como principal objetivo el fomento del deporte y la práctica físico-deportiva.
- Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 (Alicante). Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444





Ayuntamiento de Orihuela

Asimismo, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad interesada deberá justificar documentalmente el destino de los fondos.

Siendo el asunto de referencia competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el documento de fiscalización previa limitada emitido al efecto, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder subvención directa al Orihuela CF con NIF V54530913, por importe de 40.000,00 € -cuarenta mil euros- por el equipo de máximo nivel que compite en la liga nacional de Segunda División B Grupo III, para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la citada subvención, que asciende a la cantidad de 40.000,00 € -cuarenta mil euros- para el año 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-007-3411-48900.

TERCERO.- El Orihuela CF con NIF V54530913 se obliga a destinar la referida cantidad a sufragar los gastos relacionados, exclusivamente, con la participación del equipo del club de mayor categoría, esto es, competición nacional de liga de Segunda División B Grupo III temporada 2019/2020 y difusión y promoción de la marca Orihuela en el ámbito de su competición.

CUARTO.- El Orihuela CF deberá justificar documentalmente el destino de los fondos a percibir, por importe igual o superior a 40.000,00 €, mediante la aportación de las facturas correspondientes a la temporada deportiva 2019/2020, exclusivamente del equipo que milita en la Segunda División B

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

Grupo III y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y del Reglamento y la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- El Orihuela CF se compromete a dejar siempre constancia del carácter de co-patrocinador del Ayuntamiento.

SEXTO.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que se adecúen a lo establecido en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela en su artículo 13:

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones. No se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor del mercado.

2. Los tributos se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación o compensación.

3. Se considera gasto realizado el que ha sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación de la subvención, siempre que se corresponda

con el periodo de ejecución del proyecto o la actividad subvencionada.

No obstante lo

anterior, se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la

ejecución del proyecto en aquellos casos en que se haya autorizado por el órgano

competente una modificación del mismo que afectase a su plazo de ejecución, salvo

que se haya establecido un plazo distinto en la convocatoria.

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

4. Las dietas, gastos de viaje y desplazamientos serán subvencionables cuando sean necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

5. Será en todo caso de aplicación lo previsto en el artículo 31 de la ley 38/2003.

SÉPTIMO.- La justificación de la subvención se efectuará según lo establecido en el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela. Los gastos que se podrán justificar serán los que se hayan realizado hasta el 30 de abril de 2020 y el plazo para presentar la justificación de la subvención concedida será hasta el 30 de septiembre de 2020.

“Artículo 16. Justificación de la subvención.

1. Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

2. La justificación de los gastos se realizará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Ayuntamiento de Orihuela.

3. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Memoria final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado.

b) Relación numerada secuencial de los gastos realizados, con una breve explicación del gasto realizado y su relación con el proyecto subvencionado.

c) Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

d) Para justificar los gastos generales de obras, bienes o servicios se aportarán las correspondientes facturas. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor, justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social e, igualmente, justificación de la retención e ingreso en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y tributos. Los restantes gastos subvencionables, mediante facturas u otros documentos con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios profesionales, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. Y, en todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

- Talón: número de serie y entidad bancaria y fecha del mismo.
- Transferencia bancaria: Número, entidad bancaria, fecha de la misma o bien fotocopia del resguardo.

4. Presentada la cuenta justificativa, por parte del servicio gestor se realizarán las siguientes acciones:

a) Marcar los originales presentados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicarán además la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención, tal como prescribe el artículo 73 del Real Decreto 887/2006.

b) Emitir informe en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el que se concedió la subvención. La remisión a la Intervención de la memoria indicada en el punto 3 a) de este artículo se podrá sustituir por este informe.

c) Remitir a la Intervención General Municipal las copias debidamente cotejadas de los originales estampillados junto con el informe al que se refiere el apartado anterior, a fin de que se emita desde la Intervención informe relativo a la justificación presentada que se remitirá al órgano gestor quien enviará el expediente al área de gestión económica para su aprobación por el órgano competente y posterior contabilización de la cuenta justificativa. Los originales presentados por el beneficiario no se devolverán a los beneficiarios o las beneficiarias hasta que no se haya realizado la fiscalización, salvo que expresamente se solicite la devolución por parte del beneficiario o beneficiaria tras la realización del estampillado y posterior cotejo de la documentación original presentada, asumiendo en este caso el compromiso de presentar los mencionados originales tantas veces como les sea requerido a efectos de su fiscalización.

5. Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 214, 221 y 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Orihuela se reserva el derecho a efectuar la inspección material de la contabilidad y demás documentos que estime oportuno, en orden a analizar y comprobar los datos facilitados.”

OCTAVO.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

Ayuntamiento de Orihuela





Ayuntamiento de Orihuela

nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de tales subvenciones.

NOVENO.- Proceder a la publicación de esta subvención en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la web de la Concejalía de Deportes.

DÉCIMO.- Solicitar a la Intervención Municipal que proceda a la publicación de la citada subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- Notificar el presente acuerdo al Orihuela CF y comunicar a la Intervención Municipal y al Departamento de Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.>>

Lo que certifico en Orihuela, a los meros efectos de su constancia en el expediente administrativo de referencia.

La Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo. D^a. Sabina Goretti Galindo Benito.

Ayuntamiento de Orihuela

Calle Marqués de Arneva, 1, Orihuela. 03300 (Alicante). Tfno. 966736864/966076100. Fax: 966741444



Cód. Validación: P5DC43YW2WVLC3Y3ZGKQ4KL7 | Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9